



IMPUESTOS
INTERNOS

01/05/2022

G. L. Núm. 2762XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2021, mediante la cual indica que el XXXX recibió una factura de un proveedor local que representa un software desarrollado por una empresa extranjera, cuya factura está siendo cargada con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios sobre el monto facturado, en ese sentido consultan, si está sujeto al ITBIS la compra de software, según lo establecido en lo literales c) y d) del Artículo 4 del Reglamento 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La adquisición de software, programas informáticos, licencias y antivirus, no se encuentra gravado por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones del literal c) del artículo 4 del Decreto núm. 293-11².

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹ Para la aplicación del Título III del Código Tributario

² Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

